

VIGENCIA DEL NIT
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0007-04
La Paz, 26 de febrero de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 27149 de 2 de septiembre de 2003, se autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales a sustituir el Actual Número de Registro Único de Contribuyente (RUC) por el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Que, el tercer párrafo del artículo 25° del Decreto Supremo N° 27149 autoriza al Servicio de Impuestos Nacionales a dictar resoluciones administrativas de carácter general para establecer el alcance, vigencia, acreditación, presentación de declaraciones juradas y/o boletas de pago, mantenimiento y depuración del Nuevo Padrón Nacional de Contribuyentes asociado al Número de Identificación Tributaria (NIT).

Que, el artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-013-03 de 3 de septiembre de 2003, establece que el NIT, entra en vigencia a partir del 1 de marzo de 2004, perdiendo vigencia simultáneamente el RUC.

Que, encontrándose en trámite ante el Poder Ejecutivo la adecuación de la normativa tributaria para los Regímenes Tributarios Especiales: Simplificado y Agrario Unificado, así como del Sistema Tributario Integrado, se hace necesario postergar la fecha de vigencia del NIT.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000, artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Ampliar la vigencia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), para los contribuyentes del Régimen General (RG) y los pertenecientes a los regímenes tributarios especiales: Simplificado (RTS), Agrario Unificado (RAU) y Sistema Tributario Integrado (STI), hasta el 31 de agosto de 2004, y disponer la plena vigencia del Número de Identificación Tributaria (NIT) a partir del 1 de septiembre de 2004.

Regístrese, publíquese y archívese.

Eduardo Zegada Claure

Presidente

Ejecutivo

Rose Marie del Rio Viera

Vivian Ossio de Claver

Juan Carlos Pereira Stambuk

Directores